

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
NIT: 0511-010611-001-9  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 144 / SOLICITUD 133-2017 / 25-07-2017 / RESP. /11-08-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día once de agosto dos mil diecisiete. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se recepciónó solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad ex empleado, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: “**CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, LABORÓ DEL AÑO 1985 A 1999, OFICIO PEON**”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Sub Dirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano, para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “f”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: -----
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) Que el área generadora de la información y/o resguardo de la misma, notificó a esta Unidad lo que esencialmente dice: “**Referente a la constancia de tiempo de servicio del señor [REDACTED] se informa que se ha buscado exhaustivamente al referido señor en planillas de pago en los años 1985 a 1999 así como en expedientes; a lo cual manifiesto que no se ha encontrado la información requerida**”. b) Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE** la información solicitada. -----
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**